

Al contestar refiérase

al oficio N° **09903**

11 de julio, 2019
DFOE-DL-1062

Señora
Emilia Martínez Mena
Secretaria Municipal
emartinez@munialajuelita.go.cr

Máster
Modesto Alpízar Luna
Alcalde Municipal
malpizar@munialajuelita.go.cr;
svado@munialajuelita.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.° 1-2019 de la Municipalidad de Alajuelita.

La Contraloría General recibió el oficio MA-AM-GHM CP 011-2019 de fecha 6 de mayo de 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos provenientes de ingresos no tributarios, de derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera (parquímetros), de multas de tránsito, de financiamiento interno por préstamos y del superávit específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 120 celebrada el 23 de abril de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La incorporación de los recursos por concepto del superávit específico por el monto de ¢71,4 millones de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N° 24, celebrada el 14 de febrero del 2019¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

b) El ingreso por concepto de “Financiamiento Interno” (Préstamos directos) por el monto de ¢30,0 millones² y su correspondiente aplicación en el gasto. Esa Administración es la responsable de tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no afecte la liquidez de esa Municipalidad.

Además, le compete coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con ese endeudamiento.

c) El contenido presupuestario por un total de ¢0,2 millones de saldos de partidas específicas para el mantenimiento y reparación de equipo de transporte del servicio de recolección de basura, de conformidad con lo señalado en el inciso c del artículo 7 de la Ley 7755 de Control de las Partidas Específicas, el cual señala que con el fin de comprar combustible y darle mantenimiento a la maquinaria

¹ Certificación remitida mediante el oficio sin número del 14 de febrero del 2019, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal.

² Préstamo con el Banco Nacional de Costa Rica 001-208-014-30897626 para terminar de pagar el sistema informático adquirido con el mismo crédito.

municipal, las municipalidades podrán utilizar los saldos que se deriven de las partidas específicas y transferencias presupuestarias ya ejecutadas, provenientes del Presupuesto de la República, así como los respectivos intereses, cuando tengan tres años o más de encontrarse en la cuenta especial determinada, los cuales deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República

d) El contenido presupuestario en las Partidas de gasto por concepto de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes, a excepción de lo indicado en el punto 2 y 3 siguientes.

Es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya realizados, o para la ejecución de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

2. Se imprueba:

Los montos de ¢23,6 millones y ¢35,4 millones de los ingresos por concepto de Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera (parquímetros) y Multas de tránsito y su aplicación en gastos.

Respecto a la propuesta relativa al ingreso por concepto de Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera (parquímetros) y Multas de tránsito según el “Convenio a título oneroso para la implementación del sistema de estacionamiento en la vía pública”, que tiene por objeto que la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM, S.A. brinde el servicio de control del servicio del estacionamiento en la vía pública a la municipalidad, y dado que la FEMETROM acordó en la Sesión N° 154 del pasado 26 de junio del año en curso en su Acuerdo N° 1, "suspender todos los procedimientos en curso para nuevos contratos de la ESM" y solicita a la ESM rendir un informe de los contratos vigentes con una propuesta de acciones necesarios para regularizar dichos contratos; se procede con la improbación, dado el incumplimiento del Principio de Universalidad, en vista de que no se tiene certeza sobre la probabilidad del ingreso y por lo tanto no sería factible la autorización de los egresos; dicho principio obliga a la Administración a que la propuesta de gastos debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

3. Se excluye:

En este documento presupuestario se incorporó ¢24,4 millones por concepto de Superávit Específico (Partidas específicas), recursos que forman parte del resultado de la liquidación presupuestaria del período económico 2018. No

DFOE-DL-1062

5

11 de julio, 2019

obstante, en vista de lo establecido en los artículos 7 y 8 inciso a) de la Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional (N.º 7755), las transferencias de capital del Gobierno Central, del ejercicio y los correspondientes saldos de recursos de vigencias anteriores, no requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República³.

Por lo tanto, esa Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto extraordinario los recursos citados y su aplicación en gasto, y realizar un documento presupuestario⁴ para incorporar al Presupuesto Institucional dichos recursos y hacer posible su ejecución. Asimismo, el presupuesto deberá remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)⁵.

El documento a formular debe cumplir con el bloque de legalidad que corresponda, aspecto que es responsabilidad del jerarca al ejecutar la aprobación interna y en acatamiento de sus deberes como responsable del sistema de control interno. Además, se les recuerda la obligación de atender en todos sus extremos lo dispuesto en la Ley N° 7755, respecto al uso, ejecución y control de las partidas específicas, así como de tener a disposición de los órganos de control y fiscalización la información respectiva.

4. Esa Municipalidad registró al cierre del período 2018 un resultado deficitario de ₡787,7 millones, de acuerdo con la Liquidación presupuestaria respectiva, por lo que esa Administración deberá verificar que los recursos libres adicionales que se generen en el ejercicio económico 2019 se consideren en el Presupuesto para la amortización de ese resultado. Lo anterior, en atención a lo previsto en el artículo 115 del Código Municipal.

Esta situación amerita que esa Administración tome las medidas que correspondan para formular un plan de acción con su respectivo cronograma, en donde se evidencien las actividades a realizar para amortizar el déficit mencionado, en aplicación de lo establecido en el numeral 4.5.6 b) ii) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N- 1-2012-DC-DFOE. El plan citado deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal, así como remitido a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) –en la opción Liquidación (solo adjuntos)–.

³ Únicamente requieren de la aprobación externa los sobrantes (variación del destino) a que se refiere el inciso c) del artículo 7 de la Ley N° 7755 Control de las Partidas específicas con cargo al Presupuesto Nacional, según adición a la norma realizada mediante Ley 8145, del 30 de octubre de 2001.

⁴ Denominado “Presupuesto 0”

⁵ DIRECTRICES GENERALES A LOS SUJETOS PASIVOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL ADECUADO REGISTRO Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE PLANES Y PRESUPUESTOS (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE) Resolución R-DC-54-2010 La Gaceta N° 66 –Miércoles 7 de abril 2010.

DFOE-DL-1062

6

11 de julio, 2019

5. En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria con el fin de que se realicen los ajustes indicados en los puntos 2 y 3 anteriores. Ya que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente las cuentas afectadas, se requiere que mediante el SIPP se informe cuales procederían ajustar, esto con el fin de habilitarlas y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 3 días hábiles.

6. El análisis del presente documento presupuestario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante los oficios MA-AM-GHM CP 012-2019 y MA-AM-GHM CP 013-2019 del 21 y 30 de mayo de 2019, respectivamente. En ese periodo se suspendió el plazo para la aprobación externa conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos.

3- CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1 para el año 2019 por la suma de ₡103,7 millones.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Minor Lorenzo López
Fiscalizador

RCD/mgr

Ci: Expediente Presupuesto Extraordinario 1-2019

NI: 12004, 13340, 14271 (2019)

G: 2019002002-1